I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Octubre de 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - AREA ADMINISTRATIVA

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**ANTECEDENTES:**

El Comando General de las Fuerzas Militares, como órgano superior de dirección, planeamiento, coordinación y conducción estratégica de las Fuerzas Militares, requiere asegurar de manera permanente las condiciones administrativas y logísticas que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales. En ese contexto, la Dirección Administrativa y Financiera, a través del Área Administrativa, debe garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de las instalaciones a su cargo, particularmente aquellos destinados a la atención institucional y protocolaria del Alto Mando.

La necesidad que se pretende satisfacer se relaciona directamente con la operación del Casino de Generales del Comando General de las Fuerzas Militares, instalación institucional destinada a la prestación de servicios de alimentación y a la atención de reuniones de Alto Mando, actividades oficiales, visitas de agregados militares nacionales e internacionales, comisiones del Ministerio de Defensa Nacional y demás eventos de carácter institucional y protocolario. Por la naturaleza de los usuarios y de las actividades que allí se desarrollan, la prestación del servicio exige condiciones especiales de calidad, oportunidad, inocuidad, presentación y manejo adecuado de los alimentos, así como organización técnica de la cocina y observancia de las normas sanitarias aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Área Administrativa tiene dentro de sus capacidades la coordinación y prestación del servicio de cafetería y restaurante para los señores Generales y Oficiales de Insignia, procurando la satisfacción de los beneficiarios, el cumplimiento de las normas de salubridad y la utilización racional de los recursos públicos. El servicio de alimentación, por tanto, no constituye una actividad aislada, sino un componente de apoyo logístico necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de esta instalación y la atención oportuna de las actividades oficiales que allí se desarrollan.

Para atender dicha necesidad se requiere contar con una persona que acredite formación, conocimientos y experiencia directamente relacionados con la preparación, elaboración y presentación de alimentos, el diseño de menús, la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, el control y manejo de materias primas e inventarios, el uso adecuado de equipos y menaje, y la organización integral de la cocina. Estas actividades demandan experiencia específica en el sector gastronómico y capacidad para responder a los estándares de calidad y presentación requeridos en un escenario institucional y protocolario como el Casino de Generales.

Actualmente, el Comando General de las Fuerzas Militares no cuenta dentro de su planta de personal con un Chef que reúna la formación, experiencia y competencias requeridas para desarrollar integralmente estas actividades y atender la necesidad descrita. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Entidad debe asegurar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, resulta necesario acudir a la contratación de una persona natural idónea que, con autonomía técnica y administrativa, apoye la preparación, elaboración y presentación de alimentos y la administración operativa de la cocina del Casino de Generales, sin que ello implique la creación de una relación laboral o de subordinación.

La contratación permitirá disponer de capacidad técnica especializada para planear y preparar los alimentos requeridos, estructurar minutas y menús acordes con las necesidades del servicio, verificar la calidad de los insumos, observar las condiciones de higiene e inocuidad, propender por el uso adecuado de los equipos, utensilios y menaje, y atender los eventos oficiales y extraordinarios que sean programados. De esta manera se mitigan riesgos asociados con deficiencias en la manipulación de alimentos, afectaciones en la calidad del servicio, desperdicio de insumos, desorganización de la operación de cocina o imposibilidad de atender oportunamente los compromisos institucionales.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La contratación se orienta exclusivamente a satisfacer una necesidad institucional concreta durante el término previsto, bajo autonomía del contratista y sin generar vínculo laboral, prestaciones sociales ni subordinación frente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "… Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a Prestar servicios de apoyo a la gestión como CHEF para la preparación, elaboración y presentación de alimentos, así como para apoyar la administración y operación de la cocina del Casino de Generales del Comando General de las Fuerzas Militares.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 01 | Servicios de Contratación de Personal |

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Preparar y elaborar los alimentos diarios (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) para los señores Generales y personal autorizado del Casino.

2. Diseñar y proponer la minuta semanal y menús especiales para eventos protocolarios, reuniones de Comando y visitas oficiales.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, manipulación de alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura - BPM.

4. Realizar el control de inventarios, recepción y verificación de calidad de los insumos y materias primas.

5. Supervisar y capacitar al personal auxiliar de cocina y meseros en técnicas de cocina y servicio.

6. Velar por el uso adecuado de los equipos, menaje y utensilios de cocina del Casino.

7. Mantener la cocina en óptimas condiciones de aseo y organización.

8. Atender con disponibilidad los eventos extraordinarios programados por el Comando General y la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.

9. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del cargo que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

2) Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3) Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.

4) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

5) Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.

6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7) Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

8) Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.

9) Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante.

10) Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.

11) Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.

12) Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento.

13) Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a:

1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.

2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.

3). Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.

5) Tramitar los pagos con la debida diligencia.

6) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

## V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2026 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 de fecha 06 de octubre de 2026, rubro A-02-02-02-008-003 “OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS”, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

## VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($12.043.500,00) M/CTE.

## VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, inclusive.

B. Plazo de duración El plazo de duración del contrato será de cinco (5) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución: Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional –Comando General de las Fuerzas Militares – Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25.

## VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato, correspondiente a la suma de DOCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($12.043.500,00) M/CTE., se pagará en tres (03) pagos parciales, cada uno hasta por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.014.500,00) M/CTE., De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

## IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requiere en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios como CHEF.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA.*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las fuerzas militares, está facultado para contratar directamente con el señor LEONARDO CARRASCAL FLOREZ , de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.

“Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

Los honorarios se fijaron en razón al perfil, experiencia y complejidad de las obligaciones a desarrollar en el contrato de prestación de servicios correspondiente, y a la denominación y nivel de responsabilidad establecidos en los Lineamientos pactados en la Guía para contratación de prestación de servicios vigente para el periodo 2024.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.

- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamenta/rio en Materia Tributaria*." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

## XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato el Área Administrativa del Comando General de las Fuerzas Militares, requiere contratar la prestación de servicios para apoyo a la gestión o afines que cumpla con la necesidad requerida con experiencia mayor a 12 meses o mas de acuerdo con los perfiles, categorías y valores de la referencia aplicables a prestación servicios. base en lo pactado en la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 y Circular radicado No. 0125013911502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-COGDJ8-DIDPP de fecha 18 de diciembre de 2025 vigente para el periodo 2026.

IDONEIDAD:

Que el señor LEONARDO CARRASCAL FLOREZ, cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato con base en lo pactado en la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 y Circular radicado No. 0125013911502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-COGDJ8-DIDPP de fecha 18 de diciembre de 2025 vigente para el periodo 2026.

| DOCUMENTO | TITULOS | FECHA | ENTIDAD |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO | BACHILLER ACADEMICO | 12 DE DICIEMBRE DE 1997 | COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO SERREZUELA |
| DIPLOMA | C.A.P TRAB. CALIFICADO COCINA | 30 DE OCTUBRE DE 2004 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" |
| DIPLOMA | TRABAJADOR CALIFICADO EN COCINA | 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA |
| DIPLOMA | SERVICIO AL CLIENTE | 05 DE JULIO DE 2015 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DIPLOMA | DIPLOMADO EN DOCENCIA EN GASTRONOMIA | 16 DE JULIO DE 2016 | UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA |
| DIPLOMA | COCINA VEGETARIANA | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA |

EXPERIENCIA:

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO – SANTA MARTA |
| CARGO | CHEF |
| PERIODO | 01-05-2025 / 31-07-26 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | HOTEL PEÑALISA COLSUBSIDIO |
| CARGO | CHEF JEFE |
| PERIODO | 01-04-2019 / 05-01-23 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | COMPASS GROUP |
| CARGO | CHEF JEFE |
| PERIODO | 25-09-2014 / 10-01-19 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | RESTAURANTE EL KIOSCO DE FRANCO BASILE |
| CARGO | CHEF CORPORATIVO |
| PERIODO | 06-01-2012 / 30-12-2012 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | HOTEL ALMIRANTE CENTRO VACACIONAL CAFAM MELGAR |
| CARGO | CHEF |
| PERIODO | 23-11-2010 / 19-11-2011 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | HOTEL ANETO - ESPAÑA |
| CARGO | COCINERO RESTAURANTE |
| PERIODO | 30-04-2009 / 13-09-2010 |

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE – GRUPO ARAMON – ESTACION DE SKY CERLER ESPAÑA |
| CARGO | SEGUNDO JEFE DE COCINA |
| PERIODO | 25-11-2008 / 25-04-2009 |

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

No aplica.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

El contratista deberá cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo con las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema

General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*”.

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación expedido por parte de “Colombia Compra Eficiente”, es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo debido a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios debido a la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir, una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución de este.

2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren informes de supervisión, actividades y gestión de las obligaciones contempladas en el contrato.

Sin embargo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

## TÉCNICOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DE | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 1 | Especifico | externo | ejecución | Operacional | Falta de organización Empresarial | Retrasos en la ejecución de las actividades a ejecutar | Posible (3) | Moderado (7) | Riesgo Alto | Alto | Contratista | Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio (verificación de anexo); (ii) Revisar procesos similares en fuentes de información; (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el servicio; (iv) Especificar estándares de servicios; (v) Hacer pruebas e inspecciones del servicio; (vi) Administrar la relación entre proveedores y compradores. | Menor (2) | El Contratista debe garantizar la conformación y permanencia del equipo de trabajo necesario | Después de cada actividad |
| 2 | Especifico | externo | ejecución | Operacional | Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de personal clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento | Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | insignificante (1) | Riesgo bajo | Media | Contratista | El contratista deberá poner todo su empreño en evitar este riesgo y contemplar el recurso humano y los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra | Menor (2) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán | Después de cada actividad |
| 3 | Especifico | externo | Ejecución | operacional | Bajo desempeño del recurso humano del contratista | Deficiencias en la calidad del servicio realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad). | Posible (3) | Menor (2) | Riesgo Medio | Alta | Contratista | Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad | Insignificante (1) | Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad. | En la realización de cada actividad |
| 4 | Especifico | externo | ejecución | operacional | Hecho de la cosa | Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, perdida de información que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. | raro (1) | Mayor (4) | Riesgo Medio | Alta | Contratista | Exigir al Contratista las medidas de prevención y vigilancia necesarias | Insignificante (2) | Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad | Previo a l realización de cada actividad |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Suministrar los servicios solicitados por fuera de los plazos establecidos en el contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | Moderado (2) | Menor (2) | Riesgo Bajo | Media | Contratista | Solicitar y hacer efectiva la póliza de cumplimiento | Menor a (2) | Seguimiento a las labores ejecutadas | Durante la ejecución del contrato |
| 6 | Especifico | externo | Ejecución | Legal | Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista, la actividad que desarrolla y que afecten el contrato | Afectación en la ejecución del contrato | improbable (2) | Mayor (4) | Riesgo Alto | Alta | Contratista | El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto | Menor (2) | El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán. | Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Reformas legales o reglamentarias durante la le ejecución del contrato | Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución | Raro (1) | Moderado (3) | Riesgo Bajo | Alta | Entidad y contratista | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | Menor (2) | Seguimiento al cambio de regulación | En la ocurrencia del hecho |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DE | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | COMO | CUANDO |
| 8 | Especifico | externo | ejecución | Operacional | Perdida del documento y o material de envío | Imposibilidad de realizar notificaciones oportunas a los usuarios | Posible (3) | Moderado (7) | Riesgo Alto | Alto | Contratista | Valoración de zonas de alto riesgo | Menor (2) | Proporcionar la aplicación del apoyo técnico forense | Permanente |
| 9 | Especifico | externo | ejecución | Operacional | Inutilización de las herramientas tecnológicas | Dificultad del manejo de la información y el control | improbable (2) | insignificante (1) | Riesgo bajo | Media | Contratista | Facilitar herramientas tecnológicas y exigir a los contratista su uso | Menor (2) | Seguimiento por parte del oferente a través de los medios tecnológicos | Duración de la ejecución del contrato |

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015", así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

No aplica.

XX. COMITÉS.

En razón al tipo de contratación no se hace necesario constituir comités.

A. supervisor del contrato.

Sargento Primero DIEGO ALEXANDER BOJACA VEGA
CEL. 3142976994
NUMERO C.C 3.216.181
CORREO: diegboj@cgfm.mil.co
CARGO: Jefe de Mantenimiento COGFM.

B. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

Capitán WILSON JAVIER ROSERO GARZON
CARGO: Jefe Área Administrativa COGFM.

Firmas

Gerente de Proyecto o Jefe de Dependencia